

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 03-2011**

*Sesión extraordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del cuatro de febrero de dos mil once, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz, y el MBA José Luis Bermúdez Obando Jefe de Administración Humana.*

### **ARTICULO UNICO**

*El Departamento de Personal en el Oficio N° 104-JP-2011 señala:*

“Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros de ese Consejo en la sesión del día de hoy, nos permitimos indicar los siguientes aspectos en relación con el aumento por costo de vida para el primer semestre del año 2011, con el fin de tomar el acuerdo sobre el particular:

#### **El informe indica:**

1.- Como es de conocimiento general, el Poder Ejecutivo, ha propuesto un incremento del 2.33% por costo de vida para los empleados públicos, para el primer semestre del año 2011. Dicho incremento se ejecutará vía Decreto Ejecutivo al no existir acuerdo con los sectores representantes de los trabajadores del sector público.

Según las notas periodísticas del diario La Nación del 28 de enero del 2010 en su versión electrónica el “El Ministerio de Trabajo envió un comunicado en el que se informa de que todos los trabajadores públicos recibirán un aumento de 2,33%, y que se hará por decreto ejecutivo, pues no se llegó a un acuerdo con los Sindicatos. El ajuste se pagará en la segunda quincena de febrero y será retroactivo al 1° de enero del año. Se da la excepción del Ministerio de Educación Pública, cuyos empleados recibirán el aumento en la segunda quincena de marzo.

“El Gobierno de la República ha sido claro al reiterar que la situación fiscal que enfrenta el país no permite hacer incrementos salariales mayores al costo de vida”, explicó Trabajo en el boletín.

“Nuestra posición es que, mientras la situación fiscal no mejore, es necesario buscar mejores mecanismos de redistribución salarial que beneficien a los sectores más desprotegidos”, afirmó la ministra de Trabajo, Sandra Pizsk, según se consigna en el comunicado.”

2.- Sobre el particular, debe indicarse lo siguiente:

2.1 El índice de inflación acumulada para el primer semestre del año 2010 fue del 2.33%, según el crecimiento en el índice de precios al consumidor brindado a través de la información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), según el siguiente detalle:

**IPC: Variación acumulada**

Base: Julio 2006 = 100

Porcentajes

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	1,12	0,65	1,70	1,96	1,17	0,95	0,73	0,38	1,63	0,68
Febrero	1,57	1,47	3,02	3,08	2,07	1,31	1,85	0,82	2,32	
Marzo	2,37	2,12	3,49	3,94	2,24	2,04	2,25	0,83	2,57	
Abril	2,55	3,11	4,44	4,93	2,68	2,98	3,12	1,17	2,63	
Mayo	3,19	3,65	5,14	6,37	4,31	4,06	5,08	1,04	3,16	
Junio	3,85	4,34	6,26	6,86	5,31	4,65	6,55	1,21	3,41	
Julio	5,37	5,18	7,64	8,23	6,28	5,62	8,83	2,14	3,75	
Agosto	6,62	5,62	8,68	9,58	7,22	6,36	10,77	2,81	3,95	
Septiembre	7,04	5,75	9,52	9,77	7,04	7,04	11,83	2,92	3,87	
Octubre	7,75	6,99	10,34	11,13	7,24	7,65	12,99	3,16	4,36	
Noviembre	8,86	8,51	11,89	12,94	8,33	8,98	14,38	3,00	5,04	
Diciembre	9,68	9,87	13,13	14,07	9,43	10,81	13,90	4,05	5,82	
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Notas:										
Enlaces: <a href="#">1/ Metodología IPC</a> <a href="#">2/ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) 2280-9280</a>										

Base: Julio 2006 = 100

Porcentajes

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	1,12	0,65	1,70	1,96	1,17	0,95	0,73	0,38	1,63	0,68
Febrero	0,45	0,81	1,29	1,09	0,89	0,35	1,11	0,44	0,69	
Marzo	0,78	0,65	0,46	0,83	0,17	0,72	0,39	0,01	0,24	

Abril	0,17	0,96	0,91	0,96	0,43	0,92	0,84	0,33	0,06
Mayo	0,63	0,52	0,67	1,37	1,58	1,04	1,91	-0,12	0,52
Junio	0,64	0,67	1,07	0,46	0,96	0,57	1,40	0,17	0,24
Julio	1,47	0,80	1,30	1,28	0,93	0,93	2,14	0,92	0,32
Agosto	1,19	0,41	0,97	1,25	0,88	0,70	1,79	0,65	0,20
Septiembre	0,40	0,13	0,78	0,17	-0,16	0,63	0,95	0,11	-0,08
Octubre	0,66	1,17	0,75	1,24	0,19	0,57	1,04	0,23	0,47
Noviembre	1,03	1,42	1,40	1,62	1,01	1,24	1,24	-0,16	0,66
Diciembre	0,76	1,25	1,11	1,01	1,02	1,67	-0,42	1,02	0,74
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Notas:									

*Se consultó en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el área de Índice de Precios al Consumidor a la Licenciada en Estadística Rocío Portilla sobre el método para determinar el aumento del segundo semestre del 2010, en virtud que si se analiza los cuadros anteriores y se realiza una simple operación aritmética lineal y se resta el nivel de inflación al mes de diciembre (5.84%) con el del mes de junio del 2010 (3.41) resulta un incremento del 2.43%. Sin embargo se nos explico que la metodología que el INEC utiliza deriva de la siguiente función matemática:*

Inflación a diciembre- inflación a junio/ inflación a junio \* 100= 2.33%

$143.086-139.828/139.828 * 100 = 2.330005435\%$

2.2 La Corte, en sesión del 07 de abril del 2008 artículo XX, al aprobar el informe sobre el pago del Índice de Competitividad Salarial (ICS) acogió como política institucional que el aumento por costo vida se concrete a partir de la compensación en la desvaloración de los salarios, como punto básico de referencia. Puntualmente se indica:

**“Por último, la solicitud que nos hizo el Consejo de Personal en su oportunidad es que buscáramos algún mecanismo y que hiciéramos alguna propuesta para poder tener una política salarial, y lo que señalamos en el informe es que por las razones que originan esta gestión del Consejo de Personal, resulta saludable establecer como política institucional que los incrementos salariales del Poder Judicial reconozcan como mínimo la inflación acumulada del período anterior (el resaltado no corresponde al original) según el índice que al respecto publica el Banco Central, de modo tal que las diferencias no se acumulen e impliquen costos adicionales y mayores impactos en materia presupuestaria, es decir, si esto no es de esta manera, en un período cuatro, cinco o seis años estaríamos otra vez volviendo a buscar cómo nivelar nuestros salarios para ponerlos otra vez en una situación competitiva, ese sería un ciclo sin fin. En este momento el índice salarial que estamos planteando se modificaría si y sólo si el incremento por inflación es mayor al incremento por costo de vida.”**

2.3 *Es importante rescatar que a partir de segundo semestre del 2010 se otorgó con base en las políticas definidas en materia salarial, a todos los servidores judiciales, el cuarto tracto del reajuste por el Índice de Competitividad Salarial (ICS), el cual viene a compensar la perdida en el poder adquisitiva hasta el año 2008. Dicho ajuste acumulado a lo largo de los dos últimos años varía entre un 11% a un 19.50% sobre el salario base,*

*según corresponda a cada puesto. Del mismo modo es imprescindible agregar que desde la fecha en la que se aprobó el Índice de Competitividad Salarial (ICS) todos los incrementos ha sido igual o superior a la inflación acumulada, según el índice respectivo y en congruencia con la política expuesta, quedando en definitiva saldada esta diferencia pendiente.*

*2.4 A su vez se la Corte Plena definió como aumento por costo de vida en el segundo semestre del 2010 un porcentaje del 3.41% que represente el dato exacto de inflación acumulada del semestre anterior es decir primer semestre del 2010, esta información se observa con detalle en los cuadros anteriores del Instituto Nacional de Estadística y Censos.*

*2.5 Se procedió a consultar vía telefónica a funcionarios del Área de Salarios e Incentivos de la Dirección General del Servicio Civil, quienes indicaron que sobre el acuerdo tomado para el aumento de costo de vida en esta ocasión es sobre un único porcentaje del 2.33% por inflación acumulada. No se presentan como en ocasiones anteriores, diferenciaciones entre puestos profesionales y de apoyo, sino que es un aumento lineal.*

### **3. Sobre el contenido presupuestario**

*3.1. Durante el año 2010 el Ministerio de Hacienda emitió directriz indicando que la presupuestación para el año 2011 en materia salarial, debía efectuarse con una base de incremento del 3.20% para el I semestre y 3% para el segundo semestre del 2011 por costo de vida, dicha política fue cumplida de forma estricta por parte del Poder Judicial y se encuentra reflejada en cada programa y subpartida de remuneraciones.*

*3.2. La ejecución presupuestaria en curso presenta la característica que se realiza sobre la base de recortes importantes que solicito el Ministerio de Hacienda ante la crisis fiscal existente, y que fueron aprobado por la Corte Plena.*

#### **4.- Conclusiones:**

*4.1 Que la inflación acumulada del semestre anterior que sirve de referencia para definir el incremento por costo de vida del primer semestre del año 2011 es de un 2.33%, según la metodología utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).*

*4.2 Según las políticas definidas por la Corte Plena se ha establecido que se reconozcan como mínimo la inflación acumulada del semestre anterior, es decir un 2.33%.*

*4.3 En el porcentaje que resulte de incremento por costo de vida deberá acrecentarse el aumento en el valor del punto de Carrera Profesional, siendo necesario que se tome el acuerdo correspondiente.”*

**Se acordó:** Recomendar un incremento por costo de vida para los servidores judiciales para el primer semestre del 2011 de un 2.33% en los salarios; en relación con el valor del punto de carrera profesional se

*recomienda que su incremento sea en igual porcentaje al que se defina por costo de vida.*

*Se declara acuerdo firme.*

*Se levanta la sesión a las 9:30 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA José Luis Bermúdez Obando***  
***Secretario a.í.***